

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N°6/ ROL D-125-2020

Santiago, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 9 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-125-2020, mediante la Formulación de Cargos a Áridos Guerrico Chile Limitada (en adelante, “Áridos Guerrico”, “la titular” o “la empresa”) contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-125-2020, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35º, letras a), b) y j) de la LO-SMA, la que fuera notificada personalmente con fecha 10 de septiembre de 2020.

2º. Que, con fecha 25 de agosto de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-125-2020, se resolvió reformular cargos a Áridos Guerrico Chile Limitada, en virtud de la configuración de un nuevo sub-hecho relativo al cargo N° 5 y de la configuración de tres nuevos cargos (cargos N° 7 a 9), infracciones tipificadas en el artículo 35º, letra a) de la LO-SMA, la que fuera notificada mediante correo electrónico a la empresa con fecha 26 de agosto de 2021.

3º. Que, encontrándose dentro de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, con fecha 3 de septiembre de 2021, Gustavo Parraguez Gamboa y Anita Josefina Trujillo Silva, en representación de Áridos Guerrico, presentaron una solicitud de ampliación de estos, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y

citar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y presentación de los escritos indicados.

4º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 3 de septiembre de 2021, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazos solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR LOS PLAZOS** para presentar un programa de cumplimiento y para presentar descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento, y de **7 días hábiles** para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los antecedentes indicados.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en sus presentaciones, a Áridos Guerrico Chile Limitada, representada por Manuel Martínez Vera, Gustavo Parraguez Gamboa, Anita Josefina Trujillo Silva y, o Marie Claude Plumer Bodin, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



Mauro Lara Huerta

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

